



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Huamanga
Más Huamanga.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2017-MPH/A.

Ayacucho, 21 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 030-2017-MPH-A/12, de fecha 17 de abril de 2017, proveniente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;



Que, la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del CCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la Municipalidad Provincial de Huamanga;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 175-2017-MPH/A se reconformó el Comité Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga con fecha 27 de marzo de 2017;

Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad en reunión aprobó el proyecto del Reglamento del CCI que estable los lineamientos generales e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la estructura orgánica de los Equipos de trabajo que la integran para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante Informe N° 030-2017-MPH-A/12 de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia Municipal remite el Proyecto de Reglamento del CCI, aprobado en la reunión por dicho Comité mediante Acta N° 02-2017, a fin de que se apruebe el Reglamento mediante Resolución de Alcaldía;



Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° y Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la implementación de las disposiciones de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a todos los funcionarios y responsables de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a los miembros del Comité de Control Interno, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDÍA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD
Provincial de Huamanga

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL
INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA**

AYACUCHO, ABRIL DE 2017

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SIGLAS.

CCI: Comité de Control Interno
CGR: Contraloría General de la República
OCI: Órgano de Control Institucional
SCI: Sistema de Control Interno

TITULO I DISPOSICIONES GENERALIDADES

Artículo 01°.- Del Objetivo.

El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del CCI de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el de sus instancias descentralizadas, equipos de trabajo (operativo/evaluador), coordinadores y todos los servidores públicos.

Artículo 02°.- Del Alcance.

Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento de los miembros integrantes del CCI de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el de sus instancias descentralizadas, equipos de trabajo (operativo/evaluador), coordinadores y todos los servidores públicos.

Artículo 03°.- Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, regula las actividades encomendadas a los miembros integrantes del CCI de la Municipalidad Provincial de Huamanga y en el de sus instancias descentralizadas, equipos de trabajo (operativo/evaluador), coordinadores y todos los servidores públicos.

TITULO II BASE LEGAL

Artículo 04°.- De la Base Legal.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada: Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 04-2017-CG, que aprueba la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado.

TITULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 05°.- De la Naturaleza.

El CCI de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y los CCI conformados en sus dependencias descentralizadas, dependen directamente del Alcalde; estos son de carácter permanente, conformados mediante Resolución de Alcaldía suscrita por el titular de la entidad.

El CCI, está constituido por un Presidente, un Secretario Técnico y miembros. El Secretario Técnico es elegido entre los miembros del CCI.

Artículo 06°.- De la Conformación.

El CCI de la Municipalidad Provincial de Huamanga y los constituidos en sus instancias descentralizadas, están conformados por un mínimo de cinco (05) y un máximo de siete (07) miembros titulares con igual



número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

El CCI podrá requerir la conformación de Equipos de Trabajo (operativo/evaluador) y coordinadores para el cumplimiento de los objetivos de la implantación del Sistema de Control Interno.

El CCI estará constituido de la siguiente manera:

TITULARES:

GERENTE MUNICIPAL o el que haga sus veces en las instancias descentralizadas - Presidente.

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS o el que haga sus veces en las instancias descentralizadas - Miembro.

DIRECTOR DE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO o el que haga sus veces en las instancias descentralizadas - Miembro.

GERENTE DE DESARROLLO HUMANO o el que haga sus veces en las instancias descentralizadas - Miembro.

GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL o el que haga sus veces en las instancias descentralizadas - Miembro.

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL o el que haga sus veces en las instancias descentralizadas - Miembro.

GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL o el que haga sus veces en las instancias descentralizadas - Miembro.

SUPLENTES:

DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

JEFE DE LA UNIDAD DE RACIONALIZACIÓN

JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

SUB GERENTE DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTE

SUB GERENCIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

SUB GERENTE DE OBRAS

GERENTE DE TRANSPORTES

Los CCI conformados en las instancias descentralizadas, estará a cargo de funcionarios según su estructura orgánica constituida en la misma.

Artículo 07°.- De la Instalación del CCI.

El Comité debe instalarse en un plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación, lo cual debe constar en el acta de instalación respectiva.

Artículo 08°.- De las Facultades del CCI.

- Requerir el apoyo logístico y presupuestario para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- Requerir toda información a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que sean necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Difundir sin restricción alguna al interior de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno.
- Solicitar la conformación de Equipos de Trabajo (operativo/evaluador) y coordinadores para el cumplimiento de los objetivos de la implantación del Sistema de Control Interno.
- Elaborar formatos estandarizados que servirán de guía para la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 09°.- De las Obligaciones.

- Atender las opiniones y recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que establece el presente Reglamento.



Artículo 10°.- De las Sanciones.

Dentro del ejercicio anual, la ausencia del alguno de los miembros titulares o suplentes y encontrándose en el centro de trabajo, en más de tres sesiones, podría ser causal para una llamada de atención verbal por parte del Presidente del CCI, con arreglo a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 11°.- Del Apoyo Administrativo y Logístico.

La Gerencia General a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, proporcionará en apoyo administrativo y/o logístico requerido por el CCI para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las Convocatorias.

La convocatoria lo realizará el Secretario Técnico del CCI por escrito y/o virtualmente (vía correo electrónico institucional). La convocatoria deberá de efectuarse con 02 días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.

Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio del correo electrónico institucional. La convocatoria debe de precisar la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe precisar la agenda correspondiente.

Artículo 13°.- De las Sesiones.

La asistencia a las sesiones de los miembros titulares del Comité de Control Interno es de carácter obligatorio; la inasistencia a las sesiones, solo serán de dos (02) sesiones al año.

Las sesiones del CCI son ordinarias y extraordinarias, siendo de carácter reservado.

Se deberán realizar una (01) sesión cada 60 días como mínimo, donde acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.

Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva.

Sesiones Ordinarias.

Se realizarán como mínimo 01 sesión ordinaria cada 60 días, para cuyo efecto se cursarán las citaciones correspondientes.

Las sesiones se iniciarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de cinco (05) minutos, transcurrido el cual se procederá al inicio de la sesión.

Sesiones Extraordinarias.

Se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del CCI o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:

- Lectura de Acta de la sesión anterior.
- Despacho.
- Informes y pedidos.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos.

El Presidente del CCI pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité los documentos recibidos y/o remitidos lo que constará en actas.

Artículo 14°.- Del Quórum y los Acuerdos.

El quórum para el inicio de las sesiones del CCI requiere la asistencia mínima de cuatro (04) de sus miembros titulares.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes quienes necesariamente deberán emitir su voto.

La votación del Presidente del CCI es dirimente en todos los casos.



TÍTULO V DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°.- De las Funciones del CCI.

El CCI de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el de sus órganos descentralizados, tendrán como función principal, promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; así mismo, tendrá las siguientes funciones específicas:

- Revisar y aprobar el Plan de Sensibilización y Capacitación sobre Control Interno.
- Monitorear el proceso de sensibilización mediante las cuales se socialicen el concepto, importancia y beneficios del Control Interno a los funcionarios y servidores públicos de la entidad; y capacitaciones en materia de Control Interno, Gestión por Procesos y Gestión de Riesgos mediante las cuales se brinden conocimientos y herramientas principalmente al Equipo de Trabajo.
- Monitorear el desarrollo del diagnóstico del SCI, asegurando los recursos humanos y presupuestales necesarios para ello.
- Disponer y Monitorear la elaboración del proyecto del Plan de Trabajo y de un informe que lo sustente.
- Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las acciones derivadas del Plan de Trabajo.
- Disponer y monitorear la evaluación de la implementación del SCI.
- Disponer y monitorear la elaboración del informe final de la implementación del SCI.
- Disponer y monitorear la elaboración de un informe de retroalimentación del SCI.
- Informar a la Alcaldía, sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.

El CCI, a través del Equipo de Trabajo Evaluador, elabora reportes del cumplimiento de las etapas de cada fase de la implementación del SCI, considerando los acuerdos y planes aprobados por la entidad, a fin de informar al Titular, del cumplimiento de los plazos y avances al proceso de implementación del SCI.

Artículo 16°.- Del Presidente del Comité de Control Interno.

El Presidente del CCI, tendrá las siguientes funciones:

- El Presidente del CCI convoca a sesión a los miembros titulares para su instalación.
- El Presidente del CCI, Preside las sesiones del CCI.
- Aprueba la agenda propuesta y convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCI.
- Supervisa el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CCI.
- Informar periódicamente al Despacho de Alcaldía respecto al avance de la implementación del Sistema de Control Interno dentro de la entidad.
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- Registrar y monitorear los avances en la implementación del SCI de la entidad, en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".

Artículo 17°.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno.

Son funciones y responsabilidades del Secretario Técnico del CCI:

- Elaborar las Actas de las sesiones y llevar el archivo de las mismas, así como la custodia del libro de actas, documentación del comité y los sellos correspondientes.
- Difundir y comunicar los Acuerdos del Comité para su cumplimiento.
- Citar por encargo del presidente a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias vía correo electrónico u otros medios con la agenda a tratarse, con una anticipación mínima de (02) dos días hábiles antes de la sesión.
- Tramitar la documentación interna y externa del Comité.
- Otras funciones inherentes a su condición de secretario, que le asigne el Comité de Control Interno o el Presidente.

Artículo 18°.- De los Miembros del Comité de Control Interno.

Son funciones y responsabilidades de los miembros del CCI:

- Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
 - Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- Participar obligatoriamente en la votación sobre acuerdos tomados durante las sesiones.

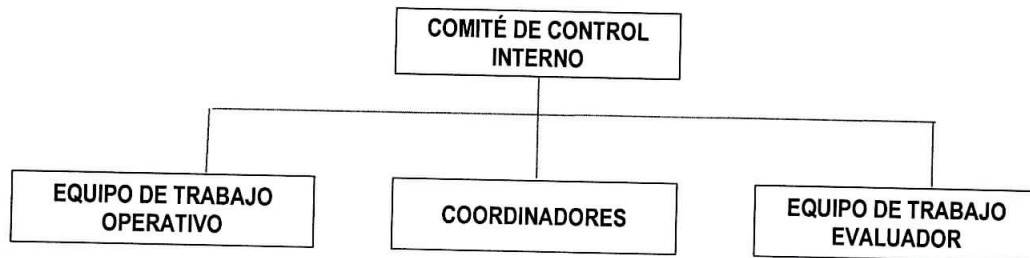


- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
- Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias.
- Cualquier otra función que le asigne el Comité de Control Interno o el presidente del Comité.

TÍTULO V Del FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno.

Para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos de la implementación del SCI, el CCI, requerirá la conformación de Equipos de Trabajo (operativo/evaluador) y coordinadores.



DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO OPERATIVOS.

El CCI puede requerir conformar uno o más equipos de trabajo, que sirvan de soporte durante la implementación del sistema de control interno en la entidad, para lo cual se especifica las actividades encargadas una vez conformados. Los equipos de trabajo reportan al CCI.

Son responsabilidades de los equipos de trabajo operativos los siguientes:

- Reportar los avances de los trabajos encomendados y dar cumplimiento de las mismas al CCI.
- Servir de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.
- Cumplir diligentemente con las solicitudes realizadas por el CCI.
- Participar emitiendo opiniones sobre temas relativos a sus dependencias para agilizar el proceso de implementación y mejora del Sistema de Control Interno.
- Ubicar y organizar la base de datos, documentos normativos, directivas, convenios y otros que se requieran en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- Asistir obligatoriamente a las reuniones de trabajo que convoque el CCI.
- Otras que el CCI determine sobre la materia para el cumplimiento de los objetivos de la implementación del Sistema de Control Interno.

Así mismo deberán cumplir con las tareas especificadas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominado: Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

DEL EQUIPO DE TRABAJO EVALUADOR.

El CCI puede requerir conformar el equipo de Trabajo Evaluador, que sirvan de soporte durante la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, para lo cual se especifica las actividades encargadas una vez conformado. El equipo de Trabajo Evaluador reporta al CCI.

Son responsabilidades del Equipo de Trabajo evaluador los siguientes:

- Elaborar los proyectos de reportes de evaluación, con apoyo de los Coordinadores de Control Interno, al finalizar cada etapa de la Fase de Planificación y remitirlo al CCI adjuntando las evidencias que correspondan.
- Elaborar los proyectos de reportes de evaluación trimestralmente sobre la ejecución del plan de trabajo, basados en los informes de avance periódicos elaborados por los Responsables de las acciones



definidas en el plan de trabajo (de corresponder), y remitirlo al CCI adjuntando las evidencias de su implementación.

- Elaborar el proyecto del informe final), que recoja la información del proceso de implementación del SCI.
- Proponer al CCI acciones correctivas respecto a las desviaciones detectadas en cada reporte de evaluación, en coordinación con los Coordinadores de Control Interno y del Equipo de Trabajo Operativo, que puede incluir una actualización del Plan de Sensibilización y Capacitación en Control Interno, del programa de trabajo para el diagnóstico y/o del Plan de Trabajo para la implementación del SCI; a través del proyecto del informe de retroalimentación del SCI y elevarlo al CCI.

Todas estas funciones se cumplirán tomando en consideración las disposiciones de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, denominada: Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

DE LOS COORDINADORES DE CADA UNIDAD ORGÁNICA.

El CCI, solicita formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno.

Los coordinadores interactúan con el CCI durante el proceso de implementación del sistema de control interno a fin de facilitar información y atender consultas.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- VIGENCIA.

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de aprobada el presente reglamento.

SEGUNDA.- DE LA PUBLICIDAD EN EL PORTAL.

La Municipalidad Provincial de Huamanga, mantendrá en su portal, web institucional, una sección denominada control interno, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno. La información deberá ser remitida por el CCI.

TERCERA.- OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO "SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO"

El registro de la información y documentación de las acciones o medidas que se adopten en el CCI en cumplimiento del proceso de implementación del Sistema de Control Interno, serán registrados en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno", el que será exigible al presidente del CCI, una vez que el aplicativo informático se encuentre en funcionamiento e informado por la Contraloría General de la República.

